

Zarantonelli Villán, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASIS-PA), contra don Oscar Zarantonelli Villán, por un importe de 4.781,24 euros de principal, más 717,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2803/0000/64/0549/08, entidad 0030, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Oscar Zarantonelli Villán, expido el presente edicto de notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.639/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Katherline Andreson Agramonte, contra la empresa "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la letrada doña Aránzazu Irene Cantos Baquedano, en nombre y representación de la demandada "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón, y se tiene por renunciada a la letrada doña Aránzazu Irene Cantos Baquedano a la defensa técnica y representación procesal de la demandada "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", y dese traslado a la parte demandada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 14 de julio de 2008 a la empresa "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", a favor de la demandante doña Katherline Andreson Agramonte, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernán, número 59, segunda planta, el día 16 de enero de 2009, a las nueve y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.700/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Crespillo Domínguez, contra la empresa "Darko Orbix, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con esta misma fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8.705,74 euros, más la cantidad de 650 euros en concepto de intereses y 870 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Darko Orbix, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-